



Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial
Despacho del Ministro
República de Colombia

Ministerio de la Protección Social
Despacho del Ministro
República de Colombia

CIRCULAR No.

PARA: DIRECCIONES DEPARTAMENTALES, DISTRITALES Y MUNICIPALES DE SALUD
CORPORACIONES AUTONOMAS REGIONALES,
CORPORACIONES PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y
AUTORIDADES AMBIENTALES DE GRANDES CENTROS URBANOS

DE: MINISTRO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL y MINISTRO DE AMBIENTE VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL

ASUNTO: SEGUIMIENTO AL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS HOSPITALARIOS Y SIMILARES.

FECHA:

El Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, como entes rectores del Sistema de Seguridad Social Integral y del Sistema Nacional Ambiental, mediante la presente circular, reiteran la responsabilidad que tienen las Direcciones Territoriales de Salud, específicamente las Secretarías Departamentales, Distritales y Municipales de Salud; y las Autoridades Ambientales Regionales y Locales, de acuerdo a sus competencias, de vigilar el cumplimiento de las normas sanitarias y ambientales vigentes, relacionadas con la Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares, tanto en sus procesos de gestión interna como externa.

En este sentido, manifiestan la necesidad que las autoridades competentes intensifiquen la verificación del cumplimiento a lo establecido en las siguientes normas:

- Decreto 2676 de 2000 “*Por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares*” y sus normas modificatorias.
- Resolución 1164 de 2002, mediante la cual se define el “*Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares en Colombia*”, por parte de las personas naturales o jurídicas que presten servicios de salud a humanos y/o animales e igualmente, a las que generen, identifiquen, separen, desactiven, empaquen, recolecten,



Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial
Despacho del Ministro
República de Colombia

Ministerio de la Protección Social
Despacho del Ministro
República de Colombia

transporten, almacenen, manejen, aprovechen, recuperen, traten y/o dispongan finalmente los residuos hospitalarios y similares.

- Resolución 482 de 2009, *“por la cual se reglamenta el manejo de bolsas o recipientes que han contenido soluciones para uso intravenoso, intraperitoneal y en hemodiálisis, generados como residuos en las actividades de atención de salud, susceptibles de ser aprovechados o reciclados”*; con énfasis en el cumplimiento del artículo 3, relacionado con las obligaciones que debe cumplir el generador de residuos hospitalarios y similares.
- Decreto 4741 de 2005, *“por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos”*.
- Decreto 1220 de 2005, *“por el cual se reglamenta el título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales”*.
- Resoluciones 058 de 2002 y 886 de 2004, *“por la cual se establecen normas y límites máximos permisibles de emisión para incineradores y hornos crematorios de residuos sólidos y líquidos”*.
- Resolución 909 de 2008, *“por la cual se establecen las normas de emisión admisibles de contaminantes a la atmósfera por fuentes fijas y se dictan otras disposiciones”*.

Para el cumplimiento de las normas citadas se hace necesaria la articulación entre las diferentes autoridades presentes en el ámbito Territorial, con el fin de aunar esfuerzos para controlar el riesgo en salud y el impacto ambiental.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO PALACIO BETANCOURT
Ministro de la Protección Social

CARLOS COSTA POSADA
Ministro de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial

Proyecto: Maritza Roa G, Adriana Estrada
Revisó: Viceministro Carlos Ignacio Cuervo
Viceministra Claudia Mora
Nidia Pinzón Sora
Marcela Giraldo Suárez
Gilberto Álvarez
César Buitrago

Carrera 13 No. 32 – 76. PBX: 3305000.
www.minproteccionsocial.gov.co. Bogotá, Colombia
Calle 37 No. 8 – 40. PBX: 3323400
www.minambiente.gov.co. Bogotá, Colombia